



0467  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

Padre Las Casas,

19 JUL 2013

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. Ley N° 19.543, que regula el traspaso de los Servicios Municipales a la Municipalidad de Padre Las Casas.
3. La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de Padre Las Casas del Doctor Juan Eduardo Delgado Castro.
5. Decreto Alcaldicio N°710 de 26 de febrero del año 2013 sobre suplencia en caso de ausencia del Alcalde de la comuna.
6. Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 1 de marzo del año 2013 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la Secretario Municipal.
7. Lo establecido en el artículo 6 y pertinentes de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
8. Bases del Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) del centro de Salud Familiar "Pulmahue" dependiente del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas y sus Anexos respectivos.
9. El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°16 de fecha 13 de Mayo de 2013, que aprueba Bases Concurso Público de Antecedentes Para Proveer el Cargo de Director(a) del Centro de Salud familiar "Pulmahue" dependiente del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, de acuerdo al documento tenido a la vista.
10. Lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria, en relación con los requisitos y requerimiento para determinar el cargo de Director de un establecimiento de atención Primaria.
11. Decreto General N° 0402 de 21 de Junio del 2013, mediante el cual se aprobaron las bases del concurso para Director del CESFAM Pulmahue.
12. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

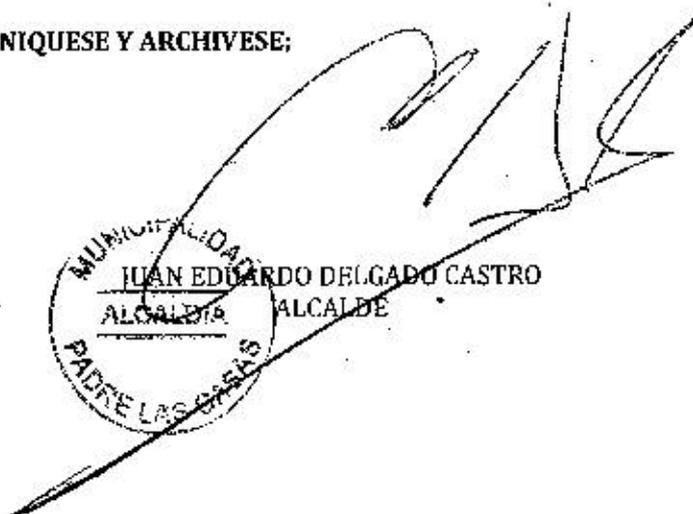
1. Que con fecha 21 de junio se aprobaron las bases para el Concurso Público para el cargo de Director del CESFAM Pulmahue de la comuna de Padre Las Casas, mediante Decreto General de Salud N° 0402.

2. Que el plazo para realizar el llamado debía publicarse antes del día 22 de julio pero por un error involuntario se subieron las antiguas bases que señalan como fecha el día 8 de agosto del 2013.
3. Que en razón de lo anterior se hace necesario rectificar la fecha de **término para la entrega de los antecedentes al día 22 de agosto del año 2013.**

**DECRETO:**

1. **RECTIFÍQUESE** la página 9 de las Bases del Concurso Público para el cargo de DIRECTOR DEL CESFAM PULMAIUE DE PADRE LAS CASAS, en el sentido de que la fecha de término para la entrega de antecedentes es el día **22 de agosto del año 2013 a las 12:00 horas, en dependencia de la Oficina de Partes.**
2. **GÍRESE** Orden de Compra a nombre de la empresa EL MERCURIO S.a.P., RUT N° 90.193.000-7, con domicilio en calle Av. Santa María N° 5542, de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, por la suma total \$137.900.- IVA incluido.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;**



CMH/C/AVL/P/1pt  
DISTRIBUCION

- Departamento Salud (2)
- Oficina de Partes.

155129

Padre Las Casas,

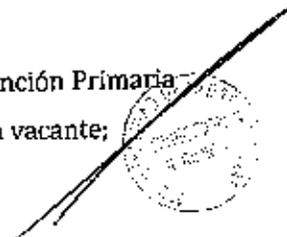
21 JUN 2013

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. Ley N° 19.543, que regula el traspaso de los Servicios Municipales a la Municipalidad de Padre Las Casas.
3. La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de Padre Las Casas del Doctor Juan Eduardo Delgado Castro.
5. Decreto Alcaldicio N°710 de 26 de febrero del año 2013 sobre suplencia en caso de ausencia del Alcalde de la comuna.
6. Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 1 de marzo del año 2013 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la Secretario Municipal.
7. Lo establecido en el artículo 6 y pertinentes de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
8. Bases del Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) del centro de Salud Familiar "Pulmahue" dependiente del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas y sus Anexos respectivos.
9. El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°16 de fecha 13 de Mayo de 2013, que aprueba Bases Concurso Público de Antecedentes Para Proveer el Cargo de Director(a) del Centro de Salud familiar "Pulmahue" dependiente del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, de acuerdo al documento tenido a la vista.
10. Lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria, en relación con los requisitos y requerimiento para determinar el cargo de Director de un establecimiento de atención Primaria.
11. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de proveer el cargo de Director del establecimiento de Atención Primaria CESFAM Pulmahue de la comuna de Padre Las Casas, el cual se encuentra vacante;



2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal en relación con la forma de ingresar a los cargos de planta, especialmente lo dispuesto en los artículo 33 y siguientes.
3. El hecho de haberse elaborado las Bases para llamar a concurso, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de 13 de mayo del año 2013.

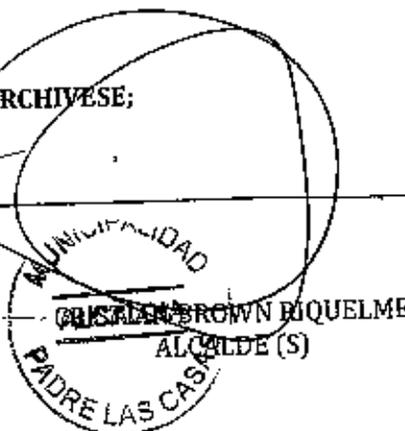
**DECRETO:**

1. **Apruébense las Bases del Concurso Público** para proveer el Cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar "Pulmahue" dependiente del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, según lo aprobado por el Concejo Municipal de Padre Las Casas.
2. **Procédase a decretar la designación del suplente** en el cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Atención Primaria, el cual durará en dicha suplencia el tiempo que medie entre su designación y el nombramiento de quien legalmente en propiedad ostente dicho cargo.
3. **Publíquese un aviso extractado del presente concurso público** en el Diario Austral de Temuco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y pertinentes de la Ley 19.378, del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y en la página web del Municipio de Padre Las Casas, [padrelascasas.cl](http://padrelascasas.cl).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;**



RÓDRIGO POBLETE RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CMH/CBB/01  
**DISTRIBUCION**

- Departamento Salud (2)
- Oficina de Partes.

151550

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES  
PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL  
CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PULMAHUE"  
DEPENDIENTES DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
DE PADRE LAS CASAS**



## **BASES CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PULMAHUE"**

### **TÍTULO I: IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
PROVINCIA DE CAUTÍN - REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
RUT N° 61.955.000-5**

### **TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES**

El presente llamado a Concurso Público se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.378 y su Reglamento D.S. N° 1.889/95 y demás Leyes Modificadoras del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" - Ley . 20.157 y 20.250 El Concurso será público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

Toda persona que desee postular al cargo de Director(a) del CESFAM Pulmahue, debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 19.378, y por las presentes Bases de selección de Personal.

Los(as) Postulantes están llamados(as) a formar parte de un Equipo multiprofesional y multidisciplinario para cumplir funciones de dirección, coordinación y ejecución en los programas de salud y en labores de apoyo, dirigidos a los usuarios inscritos en los CESFAM de la Comuna de PADRE LAS CASAS.

La persona nombrada en los cargos de Director del CESFAM Pulmahue, en calidad de titular, tendrá una duración en su cargo de **3 (tres) años**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 inciso 5°, de la Ley 19.378, contados desde la fecha del Decreto de nombramiento.

La jornada ordinaria de trabajo será de **44 horas semanales** y se distribuirán de lunes a viernes en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08:00 y 20:00 horas, con tope de 9 horas diarias.

El llamado a Concurso se publicará en el Diario "AUSTRAL DE TEMUCO" con una anticipación de 30 días, a lo menos, del plazo final de recepción de los antecedentes de los Postulantes.



## TÍTULO III: DEL CONCURSO

### 1. DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y HORAS DE DOTACIÓN EN CONCURSO, POR ESTABLECIMIENTO:

**CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PULMAHUE" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A EL"**

Cargo y Código	Nº de cargos	Profesión	Horas	Destinación
Director(a) CESFAM Pulmahue	01	Artículo 33 letras a), b) y c), Ley 19.378	44	CESFAM Pulmahue, Dirección Av. La Quebrada Nº1419, Villa Pulmahue

### 2. REQUISITOS GENERALES: Establecidos en la Ley 19.378

a) **SER CIUDADANO(A)**: acreditar con fotocopia de cédula de identidad por ambos lados. En caso de excepción, determinados por la Comisión de Concurso establecida en el Art. 35 de la Ley 19.378, podrán ingresar profesionales extranjeros(as) que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los(as) profesionales chilenos(as).

b) **HABER CUMPLIDO CON LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN, CUANDO FUERE PROCEDENTE**: certificado actualizado, de la Institución correspondiente, para su acreditación.

c) **TENER SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO**: Acreditar con declaración Jurada simple.

d) **TÍTULO PROFESIONAL**: Acreditar con copia simple certificado del título profesional que corresponda.

e) **NO ESTAR INHABILITADO(A) O SUSPENDIDO(A) EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS, NI HALLARSE CONDENADO(A) O SOMETIDO(A) A PROCESO POR RESOLUCIÓN EJECUTORIADA POR CRIMEN O SIMPLE DELITO**: Acreditar con declaración jurada simple. Anexo Nº 2

f) **NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA APLICADA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE LA LEY Nº 18.834 ESTATUTO ADMINISTRATIVO, A MENOS, QUE HAYAN TRANSCURRIDO CINCO O MÁS AÑOS, DESDE EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS NI ESTAR AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY 18.575**: Acreditar con declaración jurada simple. Anexo Nº 2.

### 3. REQUISITOS ESPECIFICOS:



- a) **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO** : acreditar con declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las incompatibilidades de la Ley N° 18.575 " Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado". Anexo N° 2.
- b) **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES DE LA LEY N° 19.653, SOBRE "PROBIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**: acreditar con Declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las inhabilidades Previstas en la Ley N° 19.653 "Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Anexo N° 2.

#### 4. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a) Ficha de Postulación. Anexo N° 1  
b) Curriculum Vitae: actualizado y ordenado.  
c) Copia de Certificado de Título Profesional protocolizado, se solicitará en la etapa de Examen Psicológico.  
d) Declaración Jurada simple, que acredite lo establecido en el Título III, en el punto 2) letras e) y f), en el punto 3) letras c) y d) de estas Bases. Anexo N° 2  
e) Certificado de Antecedentes  
f) Certificado vigente de situación militar al día, cuando sea procedente.  
g) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.  
h) Certificados que acrediten experiencias laborales emitidas por Directores DAS, Oficinas de Personal o Dirección de Instituciones de Salud Pública y/o Privadas, donde esté claramente establecido:

Funciones realizadas.

Cargos desempeñados.

Períodos Trabajados indicando fecha de inicio y de término y la calidad jurídica del contrato (plazo fijo, titular, honorarios).

Fotocopia simple de certificados que acrediten las actividades de capacitación realizadas.

#### DESCRIPCION DEL CARGO:

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, fuerte compromiso con la institución, capacidad de liderazgo a fin de conducir equipos de salud y el funcionamiento, organización y gestión de establecimientos de salud, con amplios y fuertes conocimientos en administración tanto de personas como de recursos materiales, solución de conflictos, a fin de lograr la mayor satisfacción por parte de la población usuaria.

#### RENTA:

La correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el párrafo 3 de la Ley 19.378 y Título III del D.S. 1.889 de 1995.



## FACTORES A EVALUAR

### EXPERIENCIA PROFESIONAL: MAXIMO 25 PUNTOS

#### 1.- Área de Administración y Gestión de Salud: Máximo 8 puntos.

Se considerarán los años trabajados en cargos directivos, como direcciones, subdirecciones de Salud Municipal, Director de CESFAM, Subdirectores CESFAM o haber ejercido como subrogante. Se asignarán 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 8 puntos. Fracción inferior a 6 meses no se considerara.

#### 2.- Área Asistencial o Clínica: Máximo 7 puntos

Se considerarán los años trabajados en Atención Primaria en el Sector Municipal. Se asignarán 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 7 puntos. Fracción inferior a 6 meses no se considerara.

#### 3.- Otras áreas de la Administración Pública: Máximo 10 puntos

Serán consideradas la experiencia y trabajo realizado en Instituciones u Organismos de la Administración Pública, de cualquier clase o Municipal, como cargos de responsabilidad, docencia y/o dirección, los que la comisión debe considerar como atingentes y correspondientes al cargo que se postula. Se asignarán 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 10 puntos. Fracción inferior a 6 meses no se considerara.

### FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ESPECIALIZACIÓN Y/O CAPACITACIÓN: MAXIMO 30 PUNTOS

#### **CAPACITACIÓN:**

Será requisito indispensable tener capacitación en el Área de Salud Pública, Administración y Gestión de Salud o Salud Familiar, debidamente acreditada por medio de certificados respectivos, en original o fotocopia. Será también indispensable tener capacitación en gestión, formulación y evaluación de proyectos en el área de Salud en general, acreditada de la misma forma señalada.

Se considerará la capacitación para el cargo al que se postula siempre que se encuentre vinculada con administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Elaboración, Diseño y Gestión de Proyectos, Salud Familiar, Dirección de Personal, Legislación de Atención Primaria, Acreditación de Salud Primaria.

Todo lo anterior debe ser demostrado mediante certificados o diplomas en original o fotocopia, en los que se especifique la duración en horas de las respectivas capacitaciones, de no ser así, no será considerado por la Comisión.

#### 1.- Cursos de Capacitación General para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se evaluarán los cursos y se asignará puntaje con la siguiente escala:

5



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
DIRECCIÓN JURÍDICA

- 1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 79 horas.
- 3 puntos por cada curso superior a 80 horas.

**2.- Curso de Capacitación Específicos para el Cargo: Máximo 15 puntos.**

Se evaluarán los cursos financieros, de administración de recursos humanos, físicos, financieros, gestión de salud, gestión, Acreditación de Salud Primaria, elaboración y diseño de proyectos, y se asignará puntaje con la siguiente escala:

- 1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 79 horas.
- 3 puntos por cada curso superior a 80 horas

**3.- Cursos de Legislación de Atención Primaria Ley 19.378: Máximo 5 puntos**

Se asignará un puntaje de 5 puntos a quienes tengan cursos o capacitación relativa a la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los documentos entregados en original serán devueltos una vez terminado todo el proceso de selección.

## **DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES 30 PUNTOS**

La Entrevista Personal será aplicada a los 8 mejores puntajes, según lo estipulado en sus puntajes y que hayan cumplido con los requisitos de estas bases, la Entrevista será efectuada según pauta determinada por la Comisión de Concursos, donde se medirán las capacidades y competencias de los Postulantes y estará orientada a los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento Específico del Cargo
- b) Conocimientos Generales del Sistema de Salud en materias de Atención Primaria.
- c) Conocimiento del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.
- d) Compatibilidad con el cargo que postula
- e) Interés por el trabajo al cual postula

## **DEL EXÁMEN PSICOLÓGICO**

Pasarán a esta fase los 5 mejores puntajes para cada cargo posterior a la entrevista personal.

El examen psicológico será realizado por un profesional u organización externo a la Institución, el cual de acuerdo a perfil por cargo, designado por la comisión, determinará la pertinencia del perfil personal de cada postulante con el perfil del cargo.



Calificando a cada postulante como:

- Altamente Recomendado
- Recomendado
- Recomendado con Observaciones
- No Recomendable

En el caso de que el postulante sea evaluado con "Recomendado con Observaciones" o " No Recomendable", se colocará una observación , para que en el caso de ser seleccionado, se estipule una programación de Capacitación y/o Nivelación, en el área observada; pues este examen constituye una herramienta para la certinidad de la selección del personal.

#### **5. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO:**

La Comisión de Concurso estará integrada de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.378, su Reglamento D.S. 1.889/95 y demás Leyes Modificatorias del "ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL".

La Comisión de Concurso, una vez vencido el plazo de recepción de Antecedentes de los/las Postulantes a los cargos en concurso, realizará el procedimiento de revisión y ver el cumplimiento de requisitos generales y específicos y documentación -indicados en los puntos 2) 3) y 4) del Título III: "Del Concurso".

Sólo los/las Postulantes que cumplan con todos los requisitos y documentos estipulados en las presentes Bases, pasarán a la siguiente fase. Esta revisión, no constituye factor, por tanto, no tiene asociado puntaje y constituye prerequisite aprobar estos antecedentes para continuar en el proceso del Concurso.

La Comisión de Concurso, procederá a evaluar los antecedentes curriculares de todos(as) los/las postulantes que cumplieron con los requisitos exigidos. La Comisión de Concurso, si lo estimare necesario, podrá verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentado por los/las Postulantes, solicitando copia vía correo electrónico de antecedentes.

La Comisión de Concurso, preseleccionará a los/las Postulantes que provisoriamente obtengan los más altos puntajes y efectuará una entrevista personal y será la encargada de notificar a los/las Postulantes de las citaciones a esta Entrevista Personal, vía correo electrónico.

Los Integrantes de la Comisión de Concurso, formularán las preguntas, según pauta determinada por ésta y cada integrante evaluará las respuestas, permitiendo medir diferentes aspectos de el/la Postulante y asignará los puntajes.

De acuerdo a lo indicado en estas Bases, La Comisión de Concurso, ponderará los puntajes obtenidos por los/las Postulantes, en cada uno de los factores: "Antecedentes Curriculares" y "Entrevista Personal", obteniendo el puntaje final.

La Comisión de Concurso, confeccionará una terna por cargo, con los nombres de los/las Postulantes, que hubiesen obtenido los más altos puntajes y se la presentará a más tardar al tercer día hábil de recibidos los resultados del examen psicológico al Sr. Alcalde, con detalle de puntaje obtenido y resultado de examen psicológico con observaciones si la hubiese, adjuntando los antecedentes de el/la postulante.

En caso de existir empate en el puntaje de los/las Postulantes, para confeccionar la terna, se procederá al desempate de la siguiente forma:

- Se considerará la nacionalidad de el/la Postulante y se preferirá la nacionalidad chilena (Dictamen 7503/2003).
- Si persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/las Funcionarios(as) de los Servicios de Salud que postulan (Artículo 25 D.S. 1.889/95- Reglamento de la Ley 19.378).
- Si se mantiene el empate, se considerará el/la Postulante con mayor Experiencia en Atención Primaria de Salud.
- Si subsistiere el empate será la Comisión quien resuelva, dejando Registro en el Acta, del criterio utilizado para dirimirlo.

En caso que existan criterios no definidos en estas Bases, se faculta a la Comisión para tomar el Acuerdo que más convenga al propósito del Concurso.

De todo lo acontecido durante el proceso del Concurso, la Comisión de Concurso, deberá dejarlo estipulado en las respectivas Actas.

#### **6. RETIRO DE BASES:**

Los/las Interesados(as) en postular a alguno de los cargo, podrán retirar las Bases, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, ubicada en calle Maquehue 1441 de PADRE LAS CASAS a partir de la fecha de publicación en el diario.

#### **7. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:**

Las postulaciones acompañadas de sus respectivos antecedentes, se deberán entregar en las Oficina de partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, ubicado en calle Maquehue 1441 de PADRE LAS CASAS.

Se llevará un registro de la recepción de los sobres.

Todos los documentos serán recepcionados en sobre cerrado, indicándose en éste, claramente el cargo al que postula y el número de horas semanales del cargo.



Durante el proceso de recepción de antecedentes y entrega de la documentación, los/las Postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar los, salvo que desistan de su postulación, lo que deberá realizar por escrito.

Cualquier documento recibido fuera de plazo será descartado, por lo que el/la Postulante deberá prever y cautelar la entrega de la documentación completa, dentro de los plazos establecidos.

**Horario de Atención: de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas**

Los Antecedentes Curriculares de los Postulantes se recibirán hasta las **12:00 horas, 08 de agosto del año 2013, en la oficina de partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.**

**En ningún caso se devolverán los antecedentes de los postulantes.**

## **8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO, SELECCIÓN Y NOTIFICACIONES:**

**El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 45 puntos.**

Todas las notificaciones serán hechas vía correo electrónico al correo inscrito en la ficha de postulación ANEXO N°1., por cuanto todos los correos enviados se considerarán como información recibida conforme.

Para todos los efectos el correo institucional será [seleccionsalud@padrelascasas.cl](mailto:seleccionsalud@padrelascasas.cl)

El Sr. Alcalde notificará a la comisión vía oficio la resolución de las personas seleccionadas para cada cargo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de recibidos los antecedentes por parte de la comisión.

El presidente de la comisión vía correo electrónico quedará a cargo de informar vía correo electrónico, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, asunción que deberá efectuarse a más tardar dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de notificación.

Es necesario aclarar que el/la Postulante que sea seleccionado(a), no podrá posteriormente renunciar en forma parcial a sus horas contratadas por Concurso y de ser así deberá renunciar al total de horas asignadas.

## **10. ACEPTACIÓN DEL CARGO:**

Los / las Postulantes seleccionados(as), deberán manifestar su aceptación vía correo electrónico del cargo en el plazo que se le indique en dicha notificación. Si así no lo hiciera, el Alcalde procederá a nombrar en el cargo a alguno de los(as) otros(as) Postulantes seleccionados(as).



Una vez que el/la Postulante haya aceptado el cargo, **por escrito**, deberá presentar inmediatamente toda la documentación en **original y protocolizada** y se contratará en forma definitiva, asumiendo la titularidad del cargo. Se dictará el Decreto Alcaldicio, pasando a formar parte de la dotación funcionaria del Departamento Administrativo de Salud de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

**11. NOMBRAMIENTO:**

Se dictará un Decreto Alcaldicio que indicará la titularidad del cargo por un plazo de 3 años y la fecha de inicio del nombramiento de él (la) Director(a).

**12. DECLARACIÓN DESIERTA:**

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por el Sr. Alcalde, en los siguientes casos:

- Falta de Postulantes.
- Ningún Postulante reúne todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las presentes Bases de Concurso.

**13. COMUNICACIÓN:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, comuníquese vía carta certificada, por una sola vez a las municipalidades de la Región de la Araucanía la existencia de este concurso, de los cargos y horas respectivos.

## ANEXO N° 1 (FORMATO)

### FICHA: DE POSTULACIÓN LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Yo:.....

RUN N°.....domiciliado(a) en.....

..... correo  
electrónico:.....

Vengo en presentar mis antecedentes para postular al Concurso Público, llamado por la  
Municipalidad de PADRE LAS CASAS - Departamento de Salud de PADRE LAS CASAS,  
para proveer él:

Cargo de Director **CESFAM PULMAHUE**

N° horas semanales: 44

Para ello adjunto la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae: actualizado y ordenado.
- b) Copia de Certificado de Título Profesional protocolizado, se solicitará en la etapa de Examen Psicológico.
- c) Declaración Jurada simple, que acredite lo establecido en el Título III, en el punto 2) letras e) y f), en el punto 3) letras c) y d) de estas Bases. Anexo N° 2
- d) Certificado de Antecedentes
- e) Certificado vigente de situación militar al día, cuando sea procedente.
- f) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- g) Certificados que acrediten experiencias laborales emitidas por Directores DAS, Oficinas de Personal o Dirección de Instituciones de Salud Pública y/o Privadas, donde esté claramente establecido:

Funciones realizadas.

Cargos desempeñados.

Períodos Trabajados indicando fecha de inicio y de término y la calidad jurídica del contrato (plazo fijo, titular, honorarios).

Fotocopia simple de certificados que acrediten las actividades de capacitación realizadas.

Atentamente.

.....  
**FIRMA**

**ANEXO N° 2  
(FORMATO)**

**DECLARACION JURADA  
(NO REQUIERE PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL)**

YO.....RUN N°.....  
CON DOMICILIO EN.....

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE:

- 1.- Tengo salud compatible para el cargo al cual postulo (adjunto certificado médico)
- 2.- No he cesado en cargo público como consecuencia de haber sido suspendido en el ejercicio de mis funciones, por haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
- 3.- No he sido inhabilitado(a) o suspendido(a) en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido sometido a sumario administrativo ni he sido condenado(a) o sometido(a) a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 4.- No me encuentro afecto a las inhabilidades de la Ley N° 19.653, sobre "Probidad Administrativa.
- 5.- No me encuentro afecto a las inhabilidades de la Ley N° 18.575, sobre Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

Formulo esta Declaración, para ser presentada en el Concurso Público de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS Departamento de Salud.

.....  
**FIRMA**

NOTA: La falsedad de esta Declaración, hará incurrir en las penas del Artículo N° 210 del Código Penal. \_